

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 280/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Expediente de la controversia constitucional al rubro indicada, promovida por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	-----

El expediente fue turnado de conformidad con el auto de radicación de veintisiete de febrero del año en curso, publicado en las listas de notificación del día de hoy. **Conste.**

Ciudad de México, a cuatro de marzo de dos mil veintiséis.

I. Admisión.

Con fundamento en el artículo 105, fracción I, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º y 11, párrafos primero y tercero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del referido precepto constitucional, se **admite** a trámite la **controversia constitucional**, ya que fue presentada por parte legitimada y de manera oportuna.¹

II. Norma impugnada.

La norma que el promovente impugna consiste en diversas disposiciones de la **Ley de Ingresos del Municipio de Coeneo, Michoacán, para el ejercicio fiscal de dos mil veintiséis**, publicada en el periódico oficial local el quince de diciembre de dos mil veinticinco.

III. Emplazamiento.

En términos de los artículos 40, fracción II y 26, párrafo primero, de la invocada Ley Reglamentaria, emplácese como **parte demandada** a los **Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán**, a quien se les deberá correr traslado con **copia de la demanda**, para que la contesten dentro del plazo de **treinta días hábiles**.

Legitimación.

De conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de lo dispuesto en el artículo único del **Acuerdo por el que se establece que el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en los asuntos que se mencionan**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno, que establece lo siguiente:

Único. El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público.

La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 40., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Oportunidad.

El plazo para la presentación de la controversia constitucional es de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que el actor se haya notificado, tenga conocimiento o se ostente sabedor de los actos u omisiones impugnados; y para el caso de impugnación de normas generales, el cómputo debe realizarse a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de su aplicación; esto, de conformidad con el artículo 21, fracción I y II, de la Ley Reglamentaria de la materia.

En el caso, la publicación oficial de la **norma general** impugnada fue el quince de diciembre de dos mil veinticinco, por lo que el **plazo** para promover este medio de control constitucional **transcurrió del dos de enero al dieciséis de febrero de dos mil veintiséis**; y el escrito inicial se presentó el **dieciséis de febrero de este año** en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 280/2026

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consulta en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

IV. Terceros interesados.

Con apoyo en el artículo 10, fracción III, de la Ley Reglamentaria, se tiene como **terceros interesados** en este medio de control constitucional, a las **Cámaras de Diputados** y de **Senadores del Congreso de la Unión**; así como al **Municipio de Coeneo, Estado de Michoacán**; por tanto, córraseles traslado con copia de la demanda, a efecto de que en el **plazo de treinta días hábiles** manifiesten lo que a su derecho convenga.

V. Vista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria con copia de la demanda **córrase traslado a la Fiscalía General de la República**.

VI. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas como pruebas las documentales que se acompañan a la demanda, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

VII. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, se tienen como delegados de la parte actora a las personas que menciona.

VIII. Domicilio.

De conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene por designado el domicilio que señala la promovente para recibir notificaciones en esta ciudad.

IX. Acceso al expediente y notificaciones electrónicas.

De la consulta realizada por el Secretario Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

Con la precisión que la consulta y recepción de notificaciones electrónicas podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General 8/2020.

X. Información de carácter confidencial.

En cuanto a la manifestación de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en el sentido de que la Clave Única de Registro de Población (CURP) de las personas que menciona, incluida la de ella, es de carácter confidencial; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 280/2026

XII. Solicitud de copias.

Se autoriza la expedición de las copias simples que se solicitan, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, de conformidad con el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

XIII. Exhorto sobre notificaciones electrónicas.

Para agilizar el trámite de este asunto, se exhorta a las partes para que, en términos de los artículos 17 y 21 del Acuerdo General Plenario 8/2020, soliciten que sus **notificaciones** se les practiquen de manera **electrónica**.

Notifíquese.

Por lista, por oficio en su residencia oficial a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Municipio de Coeneo, todos del Estado de Michoacán; así como a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

En virtud que los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Municipio de Coeneo, todos del Estado de Michoacán de Ocampo, tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 628/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado Michoacán, con residencia en Morelia, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realicen la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente**.

Cumplase.

Lo proveyó el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de cuatro de marzo de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro instructor Irving Espinosa Betanzo**, en la controversia constitucional **280/2026**, promovida por el **Poder Ejecutivo Federal**. Conste.

WGVG. 2

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	IRVING ESPINOSA BETANZO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EIBI751223HDFSTR06			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000016740	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2026T01:28:32Z / 27/04/2026T19:28:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma	8e c9 d8 f1 67 cf 3a 41 e0 90 6c 62 71 0e 10 c6 e6 66 92 7a b3 48 0c 98 ff cf 8c 94 bc 8b 36 cf f0 0c 8d e4 6e 6e 47 d8 6b f9 db 35 39 a0 6f cc 27 d8 85 1a 56 8b e3 a1 aa 56 a6 53 b1 94 c3 d6 37 df 04 21 ed ca d6 07 f4 97 ad 53 41 85 69 ef 34 8d b1 44 6c d4 ac 7a 63 3d 6a 5c 9b 98 8e 40 57 70 96 84 63 26 44 91 84 aa a1 b6 f6 d5 66 7c 30 c9 9a e7 5a ed d7 0f ee 7c 4e 3d fe 1c 2c c3 e9 86 93 fe cc d2 a9 7d d7 53 03 99 15 6a 14 23 5e 49 0c 78 d2 95 38 9f 9b f3 72 59 76 c0 a0 48 0d 0b 03 14 09 bc e3 27 60 49 7e 13 d9 0e d8 90 c2 13 c3 5d 48 ac f2 98 2b 3a 00 5e 17 f6 d2 ff e1 7c 80 6e bc 34 9e 7f dd 5e 42 f8 3f 53 0e 14 eb eb 7b 74 b8 1b 3a d7 a1 e6 c5 2f 67 1f df 02 bf c7 41 3a 2e 13 bf 9a 48 d5 0a 88 67 3e d5 63 2e 08 da fb 3f 2b 47 9a 91 47 b8 83 eb 64 69 fc				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2026T01:28:33Z / 27/04/2026T19:28:33-06:00			
Validación OSCP	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000016740			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/04/2026T01:28:32Z / 27/04/2026T19:28:32-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	14T2550			
	Datos estampillados	AE4C5A716F95E17F8ABE0DAE875C5A584637366E1A9903FD0BC5FEE4EB1AF435B857			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2026T03:49:59Z / 15/04/2026T21:49:59-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
Firma	01 12 8d 94 a1 26 39 7e 86 f4 81 28 ca 1e 5b 69 62 ae ff 2d ae 86 8e 9c 8a 75 1c 6d a2 4a bb 2b 19 3b 51 57 9b 2c e2 35 41 12 3f ac 9e b2 87 23 72 82 84 59 45 71 d3 d0 52 a4 ad f6 60 83 77 23 49 fb d0 67 f0 79 51 bc ce 5f b0 11 8d a7 e3 3f c9 d1 d1 04 c9 a0 54 02 40 6d ab 06 bf 4a 1c 6f 36 f7 73 d9 a5 d6 9c 73 2d 51 5d 99 18 f4 9f 12 0d 21 4c Q3 fa a4 66 56 23 2d a0 73 e8 60 9a d0 7a 0b 5f cd 3f ef a0 e6 9a 6f 85 b3 b4 5f aa ea cd c8 06 38 ea b1 12 b6 3b be be 9a 50 af 76 65 73 4f 1b 78 c3 35 af 70 ed 45 31 6e c8 5a a7 b3 8a f6 5f 4c 82 58 d5 4d c2 9a 71 fa f6 33 73 23 4a 5e d2 31 00 7a 19 ca f3 22 67 8f ee 07 04 cc 47 37 cc b6 08 6a b1 22 0d 71 d9 c6 40 38 01 42 d8 61 96 e0 08 ab ba c6 5e 1c 69 2a 0c 52 10 07 c4 29 4b 15 0b f1 c2 9b a1 5f 3b 3e cfe7 7e c9				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2026T03:50:00Z / 15/04/2026T21:50:00-06:00			
Validación OSCP	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OSCP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a6632000000000000000000007587			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/04/2026T03:49:59Z / 15/04/2026T21:49:59-06:00			
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	T355828			
	Datos estampillados	C4770DA39CFB707E6BBD82105E898E1C9731A7982C6A05CBAB0237F2FC374F99374E			